



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 27 OCT. 2008

RES.H.Nº 1440-08

Expte.No. 5114/06

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la ex Decana de la Facultad de Humanidades, Lic. Catalina Buliubasich, solicita el esclarecimiento de configuración de trato discriminatorio, acoso laboral y negación sistemática de justicia en el ámbito de la Facultad de Humanidades respecto del Dr. Edgardo Adrián LÓPEZ; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el Dr. Edgardo Adrián López, con fecha 19/08/08, solicitó la suspensión del plazo de 10 (diez) días para precisar los hechos y ofrecer las pruebas imputables a personas determinadas que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo;

QUE la Dirección de Sumarios, en su Dictamen No.400 manifiesta que: "...En su mérito, aconsejo al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades dictar resolución administrativa en la que disponga la suspensión de la presente información sumaria hasta la conclusión de la licencia del Dr. Edgardo Adrián López, al que se le deberá notificar de tal resolución, dejándose constancia de ello en el expediente y con posterioridad remitir a esta Dirección de Sumarios";

Que por su parte la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen No.10.190 señala: "Que no obstante el pedido de suspensión del plazo, y tal como se hace notar en párrafo anterior, el Dr. López no dejó de efectuar presentaciones en salvaguarda de sus derechos, por lo que la licencia de que goza no le impide hacer conocer a la Instrucción los hechos y las pruebas que acrediten el supuesto acoso a que se encontraría sometido por el accionar del personal de esta Universidad, lo que permitiría, eventualmente, poder ordenar la instrucción de un sumario administrativo en salvaguarda de la dignidad y ética universitaria que se encontraría vulnerada, justamente con motivo del "mobbing" del que supuestamente sería víctima el denunciante.

Por lo expuesto, esta Dirección de Asesoría Jurídica no comparte el Dictamen No.400 de Dirección de Sumarios, entendiendo que corresponde desestimar el pedido de suspensión de plazo de diez días para precisar los hechos y ofrecer la prueba de cargo, hasta tanto concluya la licencia médica, toda vez que la misma no le impide dar cumplimiento con el requerimiento. Haciéndole saber que no se le hace lugar al pedido de suspensión del deber de precisar y acreditar los hechos que lo agravian, hasta tanto finalice la licencia médica y que los plazos se reanuden a partir de la fecha de notificación que se efectúe, bajo apercibimiento de ley, para el supuesto de no dar cumplimiento con lo requerido y de tener por concluida la información sumaria ordenada por Res. H.No. 697/08, por no haberse podido precisar ni acreditar los hechos que la motiyan."

QUE por cuerda separada, mediante Expte No.4801/08 se solicita asesoramiento sobre la situación del Prof. Adrián López quien se encuentra en uso de licencia médica por accidente de trabajo;





50/11/08:27  
Cdxl 83:2

# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1440-08

QUE en el expediente antes referido se adjuntaron: a) Acta firmada por la Secretaria Académica de la Facultad, la Vicedecana de la Facultad y la Prof. Marta Pérez, en la que se deja constancia que se le solicitó al Dr. López –que se encontraba en dependencia de esta Facultad- se notifique de un dictamen de Asesoría Jurídica; b) Nota No.3635 en la cual el Dr. Adrián López reconoce que se encuentra realizando actividades vinculadas con la cátedra "Sociología", en el ámbito de esta Universidad;

QUE cobra entonces relevancia lo recomendado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por cuanto queda meridianamente claro que el Dr. Adrián López no se encuentra impedido para hacer conocer a la Instrucción los hechos y las pruebas que acrediten el supuesto acoso a que se encontraría sometido por el accionar del personal de la Universidad;

QUE corresponde en consecuencia, proceder conforme lo indica la Dirección de Asesoría Jurídica;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (En su sesión ordinaria del día 21/10/08)

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Dr. Edgardo Adrián LÓPEZ obrante a fs 108/110 de las presentes actuaciones, en el sentido de suspender el plazo de 10 (diez) días para precisar los hechos y ofrecer las pruebas imputables a personas determinadas que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo, reanudando los plazos a partir de la fecha de notificación que se le efectúe, bajo apercibimiento de ley, para el supuesto de no dar cumplimiento con lo requerido y de tener por concluida la información sumaria ordenada por Res. H.No.697/08, por no haberse podido precisar ni acreditar los hechos que la motivan.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al Dr. Adrián López, y comuníquese al Despacho de Consejo y Comisiones, y siga a Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite correspondiente.

mda

Prof. LUCÍA DEL VALLE FERNANDEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.